

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0303-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0025/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0025/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0303-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Nelson Evangelista Hodge Guillen, mediante instancia de fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal fecha diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (19/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Nelson Evangelista Hodge Ross, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07109178, asentada bajo el núm. 000134, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0134, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana; incoada por Nelson Evangelista Hodge Ross, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5814563-6, domiciliado y residente en la calle 1ra. Los Malenos núm. 7, sector Los Paralejos de Santo Domingo, Distrito Nacional; representado por el Lcdo. Domingo Herman Hiciano Guillen, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1230760-8, con estudio profesional abierto en la avenida Winston Churchill, esquina David Ben Gurion, Plaza Solangel, suite 4B Piantini, Santo Domingo, recibida en la Secretaria General de este Tribunal el 19 de noviembre del 2024.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR regular y válida en cuanto a la forma, la presente demanda en solicitud de Supresión del 2do Nombre, intentado por el señor NELSON EVANGELISTA HODGE ROSS, por haber sido hecha conforme a los cánones legales; SEGUNDO: ACOGERLA en cuanto al fondo, por ser justa y reposar en prueba legal, y en consecuencia, DISPONER lo siguiente: TERCERO: ORDENAR la Oficial del Estado Civil de la 1ra Circunscripción, Ramon Santana, la Supresión del 2do. Nombre del Señor NELSON EVANGELISTA HODGE ROSS a los fines de que sea recibida la sentencia de supresión figure como NELSON HODGE ROSS en el Acta de Nacimiento según registro de fecha 30 de septiembre del año 1969 inscrito en el Libro 00016, de registros de Nacimiento, Folio No. 0134, Acta No. 000134, año 1969 de la Oficialía del Estado civil de la 1ra. Circunscripción RAMON SANTANA.”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Nelson Evangelista Hodge Ross, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07109178, asentada bajo el núm. 000134, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 000134, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana.
- 2) Certificado de Nacimiento correspondiente a Elizabeth, debidamente traducida y legalizada.
- 3) Fotocopia de la impresión del Folio contentivo del Acta de Reconocimiento correspondiente a Nelson Evangelista.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5814563-6, correspondiente a Nelson Evangelista Hodge Ross.
- 5) Fotocopia de la licencia de conducir correspondiente a Nelson Hodge.
- 6) Certificación de No antecedentes Penales correspondiente a Nelson Hodge Ross.
- 7) Poder de representación especial instrumentado por la Lcda. Priska Ventura, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1230760-8, correspondiente a Domingo Herman Hiciano Guillen.
- 9) Aviso de la publicación en el periódico el Nuevo Diario.
- 10) Informe núm. DI-1778-2024 y sus anexos, emitido por la Dirección de Inspectoría del Tribunal Superior Electoral, el 18 de diciembre del 2024.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0303-2024.

Sentencia núm. TSE/0025/2025, del veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (26/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de enero del año dos mil veinticinco (02/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0001-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Nelson Evangelista”, para que en lo adelante figure como “Nelson”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente solicitud, figura el nombre del inscrito como Nelson Evangelista, hijo de Nador Nathaniel Hodge y Altagracia Ross; b) figura en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5814563-6, correspondiente a Nelson Evangelista Hodge Ross; c) consta en el expediente, la Certificación de No Antecedentes Penales; d) figura en el expediente, fotocopia del carnet de licencia de conducir correspondiente a Nelson Hodge; e) figura en el expediente el aviso de la publicación en el periódico, realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Nelson”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 003-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Nelson Evangelista Hodge Ross, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a correspondiente a Nelson Evangelista Hodge Ross, registrada con el Número de Evento 900-01-2011-01-07109178, asentada bajo el núm. 000134, Libro núm. 00016 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0134, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Ramón Santana, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Nelson”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Nelson”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/mgg